



NORMAS PARA EL NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE COLABORADORES HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobada por Acuerdo de Comisión de Investigación 09/04/2026
Aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno 17/04/2026

Artículo 1.- Podrán ser nombrados colaboradores honoríficos aquellos titulados universitarios no vinculados a la Universidad de León, que colaboren en tareas propias de los Departamentos, Institutos de Investigación, Centros y Servicios de Investigación¹, con excepción de la docencia reglada.

A efectos de dicho nombramiento, estarán exceptuados del requisito de “no vinculación a la Universidad de León” los titulados universitarios que se encuentren realizando los estudios de doctorado y hayan efectuado el pago de la Tutela Académica correspondiente, siempre y cuando no mantengan con la Universidad ningún otro tipo de relación administrativa o contractual.

Artículo 2.- Los colaboradores honoríficos desempeñarán tareas exclusivamente de colaboración y a título de benevolencia, conforme a lo regulado en el artículo 1.3.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que su nombramiento suponga ningún tipo de relación contractual o administrativa con la Universidad de León ni genere derecho a remuneración alguna.

Artículo 3.- Los nombramientos lo serán por un periodo máximo de tres años y podrán renovarse por periodos de igual duración, siempre que en ambos casos se justifique adecuadamente la conveniencia de la colaboración. Anualmente el Vicerrectorado con competencias en investigación abrirá un plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 4.- Los colaboradores honoríficos serán propuestos por los Departamentos, por los Institutos de Investigación, Centros y Servicios de Investigación, con informe favorable de los correspondientes consejos de Departamentos e Institutos de Investigación, o de la dirección de Centros o Servicios de Investigación, en cada caso.

Artículo 5.- Los colaboradores honoríficos estarán adscritos a los Departamentos, Institutos de Investigación, Centros o Servicios de Investigación que los hubieren propuesto.

Artículo 6.- Las propuestas de incorporación y de renovación serán individuales, elevadas al Rector/a, y deberán justificar las tareas que el colaborador honorífico se propone llevar a cabo y, en su caso, las realizadas por el mismo. Igualmente deberán incluir los datos relativos a la dedicación y el tiempo que se requiere su colaboración.

Artículo 7.- El número de colaboradores honoríficos no podrá superar el número de P.D.I. con el grado de doctor del correspondiente Departamento o Instituto de Investigación, y un

¹ A los efectos de la presente norma, la denominación Servicios de Investigación incluye también aquellos Servicios dedicados a apoyo docente.





máximo de dos en el caso de cada Centro o Servicio de Investigación, salvo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

Artículo 8.- Los colaboradores honoríficos cederán a la Universidad de León la integridad de los derechos de propiedad intelectual o industrial que les correspondan por su colaboración, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de León.

Su participación deberá ser reconocida cuando se hagan públicos los resultados de las actividades en que hayan colaborado.

Artículo 9.- La Universidad, a través del Vicerrectorado con competencias en investigación, llevará un registro de colaboradores honoríficos, en el que se haga constar la fecha de nombramiento y los datos correspondientes al colaborador.

Artículo 10.- Realizado el nombramiento por parte del Rector/a, el Vicerrector/a con competencias en investigación ordenará la inscripción en el indicado registro.

Artículo 11.- Para asegurar a este colectivo, el Vicerrectorado con competencias en investigación formalizará una póliza colectiva de Accidentes, en las condiciones que estime oportunas. Se abonará directamente por el Vicerrectorado y posteriormente se repercutirá el coste del seguro al Departamento o Instituto de Investigación a través del concepto de “Ayuda a la Investigación” propio o del grupo de investigación correspondiente o bien con cargo a contratos o proyectos de investigación. En el caso de los Centros y Servicios de Investigación, se repercutirá en su presupuesto.

Artículo 12.- Los colaboradores honoríficos podrán renunciar a petición propia o ser cesados por incumplimiento de su compromiso, en este caso previa aprobación del órgano que elevó su propuesta. Su cese o renuncia será comunicada inmediatamente, al Vicerrectorado con competencias en investigación, por el Departamento, Instituto de Investigación, Centro o Servicio de Investigación al que esté adscrito el colaborador honorífico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga la aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de mayo de 2005 (y modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2012 y 10 de septiembre de 2020), para el nombramiento y renovación de colaboradores honoríficos de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.





ANEXO I

PROPUESTA DE COLABORADORES HONORÍFICOS PARA LA CONVOCATORIA 2026

Relación de Colaboradores Honoríficos propuestos por el Elija un elemento. de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con informe favorable del Elija un elemento., de fecha Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha., para nuevo nombramiento, renovación del nombramiento que finaliza o confirmación de continuación o bien de cese:

COLABORADOR/A HONORÍFICO/A - 1ª solicitud (deberá adjuntar un anexo II por cada una de las nuevas propuestas)	PERIODO PROPUESTO (1, 2 o 3 años)	PROFESOR/A O DIRECTOR/A QUE PROPONE AL COLABORADOR/A	CLAVE ORGÁNICA ¹

COLABORADOR/A HONORÍFICO/A QUE RENEUEVA	PERIODO PROPUESTO (1, 2 o 3 años)	JUSTIFICACIÓN DE LA RENOVACIÓN	PROFESOR/A O DIRECTOR/A QUE PROPONE AL COLABORADOR/A	CLAVE ORGÁNICA;E rror! Marcador no definido.

COLABORADOR/A HONORÍFICO/A QUE CONTINÚA	CLAVE ORGÁNICA;Err or! Marcador no definido.

COLABORADOR/A HONORÍFICO/A QUE CESA

En León, en la fecha de la firma electrónica

Fdo. Director/a del Elija un elemento.

¹ Se indicará la clave orgánica del Instituto, Servicio, Grupo de Investigación, contrato, proyecto a la que se cargará el coste del seguro (art. 11 de las Normas para el nombramiento y renovación de colaboradores honoríficos de la Universidad de León).





ANEXO II

PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE COLABORADOR HONORÍFICOⁱⁱ

Apellidos: _____ Nombre: _____
 NIF/NIE: _____ Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____
 Domicilio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
 Titulación Universitaria: _____
 Entidad de actividad laboral habitual, en su caso: _____
 Profesor/a o director/a que propone al colaborador/a: _____
 Departamento/Instituto de Investigación/Centro/Servicio: _____
 Área al que se adscribe el/la colaborador/a, en su caso: _____
 Dedicación (en horas mensuales): _____
 Justificación de la solicitud: _____

En León, en la fecha de la firma electrónica

Fdo. Director/a del Elija un elemento.

Fdo. El/La Colaborador/a

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Universidad de León
Finalidad	Tramitación de los colaboradores honoríficos de la ULE.
Legitimación	RGPD: 6.1.b) tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte: regulación de los colaboradores honoríficos de la Universidad de León.
Destinatarios	ULE; empresa aseguradora.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad de los datos. Ejercitar ante la dirección postal de la Universidad o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos dpd@unileon.es
Procedencia	El propio interesado o su representante legal.

ⁱ

ⁱⁱ La propuesta debe ir acompañada de fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte y del CV de la persona solicitante. Si su título universitario se ha obtenido en una universidad diferente a la de León, deberá adjuntar también la fotocopia del título académico.

